

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 30 OCT 2023

Proceso No. 11001400305020190130600

Visto los documentos allegados al expediente y las actuaciones surtidas, se decide:

1. Se reconoce personería a la abogada **BETHY ASTRID MOLINA CASALLAS** como apoderado judicial de la parte actora.

2. La publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

3. Se reconoce personería a la abogada **ALEXANDRA URREA MONROY**, como apoderada sustituta de la actora, quien a su vez le sustituyo a la Dra. **LINA MARÍA CASTILLO SIERRA**, en los términos del poder de sustitución aportado visible a folio 245 y 247.

4. Agréguese a los autos el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión, en donde consta la inscripción de la demanda en la anotación No. 2120.

5. Previo a nombrar curador y allegado el registro fotográfico de la valla, secretaria proceda a publicar la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme lo previsto por el Art. 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014.

6. Agréguese a los autos la respuesta allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Agencia Nacional de Tierras (ANT), Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), Superintendencia de Notariado y Registro, para lo pertinente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 088 de hoy 31 OCT 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.